



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PÁGINA WEB – CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 003-2014-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE HA CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR.

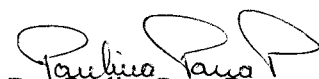
“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

DESPACHO DEL DR. MIGUEL PÉREZ ASTUDILLO

CAUSA No.- 003-2014-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de enero de 2014.- Las 08h30. **VISTOS.-** Agréguese al expediente el oficio No. CNE-SG-2014-0049-Of, de fecha 15 de enero de 2014, ingresado por Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General (E) del Consejo Nacional Electoral, al cual adjunta siete (7) fojas.- Mediante providencia de 14 de enero de 2014, a las 14h30, notificada en los correos electrónicos: participaconigualdad@gmail.com; secretaria@participa62.org, el mismo día martes 14 de enero de 2014, a las 16h54 y a las 16h56 respectivamente, conforme consta de la razón sentada por la Dra. Paulina Parra Parra, Secretaria Relatora de este despacho (foja 31 vta.); dispuso que el denunciante Doctor Alfredo Aguilar Arizaga, de cumplimiento con los requisitos dispuestos en los numerales 1, 3, 4 y 7 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.- Transcurrido el plazo otorgado al denunciante éste ha guardado silencio y no ha cumplido lo dispuesto, en tal virtud y por ser el estado de la causa, se dispone: **PRIMERO.-** Archívese la presente causa al tenor de lo prescrito en el último inciso del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, que establece: “...Si la denuncia no cumple los requisitos previstos, a excepción de los numerales 5, 7 y 9, la jueza o juez, antes de admitir a trámite la causa, mandará a ampliarla o aclararla en el plazo de dos días. De no darse cumplimiento, se dispondrá el archivo de la causa.”.- **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto al denunciante Doctor Alfredo Aguilar Arizaga, en la dirección electrónica señalada para el efecto: participaconigualdad@gmail.com; secretaria@participa62.org.- **TERCERO.-** Notifíquese con el presente auto, al Consejo Nacional Electoral, en la casilla contenciosa electoral No. 3, asignada a dicho organismo electoral, de conformidad con el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas del Ecuador, Código de la Democracia.- **CUARTO.-** Siga actuando la Doctora Paulina Parra Parra, Secretaria Relatora de este despacho, en la relatoría de la presente causa.- **QUINTO.-** Publíquese el presente auto en la página Web-Cartelera Virtual del Tribunal Contencioso Electoral.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-f)** Dr. Miguel Pérez Astudillo, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”**

Lo que comunico para los fines de ley.-


Dra. Paulina Parra Parra

SECRETARIA RELATORA

